



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 3760

Mendoza, 01 DIC 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-8988472- -GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y Bicitran, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 2-19 y 20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el contexto nacional y provincial, a partir del decreto 189/25.

Que, La Subdirección de Tarifas de esta Casa, ha analizado las diferentes variables, la documentación respaldatoria, y en función de su pericia técnica, ha aportado los referidos estudios de costos, en orden 31/32 para el caso de Bicitran, orden 33 el de las empresas del servicio Urbano, y orden 35 los costos del servicio de Media y Larga Distancia.

Que, se pretende desde el Directorio del E.Mo.P. la convocatoria a una Audiencia Pública para el tratamiento general de los referidos costos del servicio, bajo la órbita legal del art. 168 bis de la ley 9.003

Que, en consecuencia, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, tal convocatoria debe ser notificada a cada miembro designado oficialmente, conforme la Resolución E.Mo.P. n° 638/25, ratificada por el Decreto n° 502/25.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes, garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuitad.

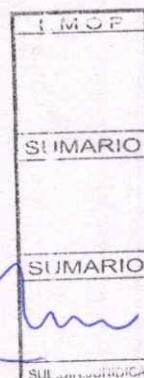
Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 29/12/2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo situada en el Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital.

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial





MENDOZA
GOBIERNO

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCIÓN N° 3760

EX-2025-8988472- -GDEMZA-EMOP

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en la fecha límite dispuesta, bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, de acuerdo a lo ordenado por aquella norma.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

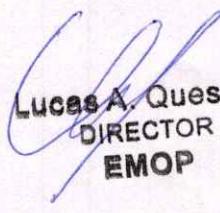
EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

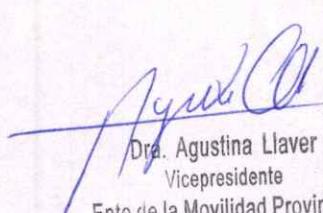
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo del Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, ubicado en la intersección de calles Mitre y Godoy Cruz de Guaymallén, con el fin de dar tratamiento a la actualización del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza y Bicitran.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital, también en tres oportunidades.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de diciembre de 2025. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial





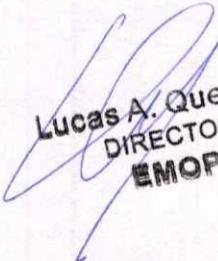
ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición y que las propuestas que se formulen, serán recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, en la oportunidad y de acuerdo a lo dispuesto por apartado 6) del art. 168 bis de la ley 9.003.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia a la Sra. Vicepresidenta del E.Mo.P., Dra. Agustina Llaver, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Dr. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial

